

**SEGUNDA. Modificación de la cláusula cuarta**

Con el fin de concretar los compromisos de la Ciudad de Melilla y adecuar el marco temporal, se modifica el último párrafo de la cláusula cuarta, que queda redactado como sigue:

«CUARTA. Compromisos de la Ciudad de Melilla

Asimismo, deberá acreditar que las 197 plazas creadas suponen un incremento real sobre el total de plazas públicas existentes. Para ello, garantizará que el número mínimo de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil ofertadas en el curso 2026-2027 será igual a las ofertadas en el curso 2020-2021 más las 197 plazas de primer ciclo de educación infantil generadas mediante esta actuación.»

**TERCERA. Modificación de la cláusula quinta**

En línea con las modificaciones anteriores, el último párrafo de la cláusula quinta se redacta como sigue:

« QUINTA. Compromisos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Asimismo, el Ministerio se compromete a realizar los trámites necesarios para que la oferta de las nuevas plazas pueda producirse para el curso escolar 2026-2027, siempre que se cumplan los requisitos establecidos.»

**CUARTA. Modificación de la cláusula sexta**

Se modifican los dos primeros párrafos de la cláusula sexta en los siguientes términos:

« SEXTA. Instrumentación del pago y justificación del gasto.

Los pagos que hará el Ministerio en favor de la Ciudad Autónoma de Melilla se realizarán antes de finalizar el ejercicio presupuestario y una vez que haya remitido las memorias de seguimiento de ejecución.

La Ciudad Autónoma podrá presentar los gastos en los que haya incurrido desde el inicio del convenio siempre que deriven de la ejecución de los compromisos establecidos en la cláusula cuarta. Para su abono, deberá presentar previamente un informe en el que se reflejen el estado de las actuaciones realizadas, así como la justificación económica de los gastos cubiertos con esta financiación. » En el mismo sentido, se modifica el siguiente párrafo:

«Para ello, se permite a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla presentar justificantes de gasto desde la entrada en vigor del presente convenio.»

**QUINTA. Modificación de la cláusula novena**

En virtud del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se añade un último párrafo a la cláusula novena:

«De acuerdo con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurre cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en la cláusula cuarta.»

**SEXTA. Prórroga**

Ambas partes acuerdan proceder a la prórroga del citado convenio hasta el día 28 de febrero de 2026, fecha en la que quedará extinguido a todos los efectos.

De conformidad con el artículo 48.8 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (LRJSP), una vez firmada la presente adenda por ambas partes, deberá ser inscrita en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), momento en el que adquirirá eficacia. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda, con fecha de la firma electrónica.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES  
María del Pilar Alegría Continente

EL PRESIDENTE  
DE LA CIUDAD DE MELILLA  
Juan José Imbroda Ortiz